ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDAGO A CERTIFICAR COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO, GENERADOS CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con Órganos Internos de Control, que tendrán en su ámbito de competencia las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir, investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así mismo aplicando sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

SEGUNDO. Que el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determina que son los órganos internos de control estarán a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

TERCERO. Que el artículo 45 Bis de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, contará con un Órgano Interno de Control, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, asimismo fomentará la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones y vigilara el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CUARTO. Que la autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, es por ello que este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, implica en todo momento la observancia y pleno cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Hidalgo y las demás leyes especializadas en materia de combate a la corrupción.

QUINTO. Que conforme al numeral 45 Quáter fracciones XI, XII, XXI, XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control, recibir y sustanciar directamente las quejas y denuncias por hechos u omisiones en materia de responsabiiidades administrativas, dictar los acuerdos y resoluciones que correspondan, conforme a las atribuciones que le confieran la Ley general de Responsabilidades Administrativas y otros ordenamientos que fijen sus atribuciones.

SEXTO. Que con la premisa de que la documentación constituye la evidencia que soportará las acciones, pretensiones, excepciones, defensas y toda clase de actos procesales que el Órgano Interno de Control requiere satisfacer en beneficio de los intereses jurídicos de las partes

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 154 fracción III tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, numeral 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 45 Bis y 45 Quáter fracciones XI, XXI, XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 22 fracciones XI, XXI, XXII y XXIIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, se

A C U E R D A

PRIMERO. Este Órgano Interno de Control en uso de las facultades conferidas por las disposiciones jurídicas anteriormente citadas, emite el presente acuerdo por el que se faculta a este Órgano Interno de Control a que haga las certificaciones a que haya lugar de los documentos y/o información que se generen por este órgano técnico. - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al personal que integra este Órgano Técnico y el Instituto, para los efectos legales a que haya lugar. -

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ELIA TEJEDA SALINAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

Mtra. ELIA TEJEDA SALINAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ITAIH.